



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1621 -2017-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 13 JUN 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 136805-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por María Telecila Alva Balcazar, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, con fines productivos agrícolas, para el predio ubicado políticamente en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo y departamento La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338 aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Directoral N° 3595-2015-ANA-AAA JZ-V, modificada mediante Resolución Directoral N° 1066-2017-ANA-AAA JZ-V, esta Autoridad Administrativa otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la sucesión de Francisco Monsefu Alcántara, para el predio con código catastral 021149, con área bajo riego de 1,275 ha. y volumen anual de agua de 14 696 m³, predio ubicado en el bloque de riego Calera - Reubicados, con código PJET-1201-B32, de la Comisión de Usuarios Guadalupe, integrante, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque;

Que, con Informe Técnico N° 099-2017-ANA-AAA.JZ-SDARH/LPV, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que al realizar la consulta en la base gráfica del RADA, se aprecia que el predio con código catastral 021149 se encuentra ubicado dentro del bloque de riego Calera - Reubicados, con código PJET-1201-B32, de la Comisión de Usuarios Guadalupe, integrante, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que la administrada acredita la titularidad del predio con código catastral 021149, mediante copia literal de la partida electrónica N° 11007472; asimismo, con la constancia de no adeudo expedida por la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, se demuestra que no se adeuda la tarifa y/o retribución económica. En este sentido, se cumple con los requisitos que exige el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Directoral N° 3595-2015-ANA-AAA JZ-V, modificada mediante Resolución Directoral N° 1066-2017-ANA-AAA JZ-V, y otorgar nueva licencia a favor de la propietaria;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;





RESOLUCION DIRECTORAL No. 1621-2017-ANA-AAA-JZ-V

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, otorgada mediante con Resolución Directoral N° 3595-2015-ANA-AAA JZ-V, modificada mediante Resolución Directoral N° 1066-2017-ANA-AAA JZ-V, a favor de la sucesión de Francisco Monsefu Alcántara, para el predio con código catastral 021149, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de María Telecila Alva Balcazar para el predio con código catastral 021149, con agua proveniente del río Jequetepeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Guadalupe, L01: Calera, L02: Delgado y L03: Sanchez; predio ubicado en el bloque de riego Calera - Reubicados, con código PJET-1201-B32, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Guadalupe, integrante, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, ubicado políticamente en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17 M)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
Alva Balcazar Maria Telecila	18038328	La Calera	021149	667 457	9 197 594	1,275	14 696

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

CODIGO CATASTRAL	VOLUMEN MENSUAL EN m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
021149	414	278	628	2 968	2 718	2 447	1 919	1 698	407	185	457	578	14 696

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a María Telecila Alva Balcazar, Comisión de Usuarios Guadalupe, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR